



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 04056 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

01 AGO 2023

SAN IGNACIO;

VISTO, el Memorando N° 1450-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D, del 25 de julio de 2022, elaborado en base al INFORME N° 61 -2022/GR.DRE.CAJ/UGELSI/AGP que contiene el INFORME TECNICO N° 049 - 2023/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ OEFRE/EESM-OCR, respecto al expediente de registro N° 08082-TD, de fecha 25 de julio de 2023, que contiene el OFICIO N° 0044-2023-GRUPO HORIZONTE EDUCA PERÚ, presentado por el señor IVÁN GÓMEZ GUTIERRES, GERENTE GENERAL, del GRUPO HORIZONTE EDUCA PERÚ SAC. donde se hace llegar el Proyecto del curso virtual gratuito denominado "EVALUACIÓN FORMATIVA Y RETROALIMENTACIÓN", para darle la conformidad, a través de resolución directoral, que se adjuntan

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, en el Art. 14 señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, **prepara para la vida y el trabajo** y fomenta la solidaridad, y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que; en la **Ley 28044, subcapítulo II, artículo 43°**, del sistema de formación continua, de la citada ley, establece que el Ministerio de Educación garantiza el funcionamiento de un programa nacional de formación y capacitación permanente de docentes de instituciones públicas, durante toda su vida profesional, además, señala que **la institución educativa promueve y facilita la participación de sus docentes en acciones de capacitación promovidas por la propia institución**, el gobierno local, gobierno regional y sus instancias de gestión educativa descentralizada, y otras entidades acreditadas por la instancia educativa competente, **estas acciones no afectan la jornada escolar o de estudios**, se rige por la política pedagógica y normas nacionales de ejecución regional y local, con un enfoque intercultural, bilingüe e inclusivo, con el fin de promover el desarrollo personal, cultural y profesional de docentes y directores de las instituciones educativas,, mejorar la eficacia del desempeño pedagógico de docentes, directores para promover los aprendizajes de los estudiantes y desarrollar capacidades polivalentes en los docentes para atender la diversidad individual, social y cultural de los estudiantes.

Que, el **Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Artículo 24°**, de las funciones del **Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas**, establece entre otros, realizar acciones de **actualización y capacitación** continua del personal directivo, docente y administrativo de los centros y programas educativos y emitir opinión técnica en aspectos de su competencia;

Que, con Memorando N° 1450-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D, del 25 de julio de 2022, elaborado en base al INFORME N° 61 -2022/GR.DRE.CAJ/UGELSI/AGP que contiene el INFORME TECNICO N° 049 - 2023/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ OEFRE/EESM-OCR, respecto al expediente de registro N° 08082-TD, de fecha 25 de julio de 2023, que contiene el OFICIO N° 0044-2023-GRUPO HORIZONTE EDUCA PERÚ. donde se hace llegar el Proyecto del curso virtual, para darle la conformidad, **se ordena elaborar el proyecto de resolución que autoriza su ejecución;**

Que, es política de la UGEL - SI, a través del órgano de dirección, representado por el Director, funcionario con mayor nivel jerárquico en el ámbito jurisdiccional, con la autoridad y facultad para adoptar **decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley** y el área de Gestión Pedagógica como órgano de línea responsable del cumplimiento de las funciones sustantivas de la UGEL, **autorizar resolutivamente el desarrollo de eventos de capacitación** que contribuyan a la formación personal y profesional de los docentes, previo informe técnico de los especialistas responsables, quienes realizarán informes permanentes al Jefe del **Jefe de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas** y al director de la UGEL para su conocimiento y toma de decisiones;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Jefe de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas y a lo visado por los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, Ley 28628, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, D.S. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, R.D. UGEL N° 002283-2012/ED-S. I, que aprueba el MOF de la UGEL San Ignacio, DS N° 015-2002 que aprueba el ROF de la DRE y UGEL; Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Aprueba el PEN al 2036;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al señor IVÁN GÓMEZ GUTIERRES, GERENTE GENERAL, del GRUPO HORIZONTE EDUCA PERÚ SAC. La ejecución del curso virtual gratuito denominado “EVALUACIÓN FORMATIVA Y RETROALIMENTACIÓN”, que se realizará a través de la plataforma zoom, a partir del 17 de agosto de 2023, los participantes con más del 95% de asistencia, se harán acreedores de una certificación con una duración de 50 horas pedagógicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas de la UGEL San Ignacio, realice el seguimiento y monitoreo pertinente, a fin de verificar su total cumplimiento, así mismo la entidad organizadora emitirá un informe pormenorizado sobre el desarrollo de dicho evento, para su evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

OGC/D.UGEL-SI.
MBP/J.OEFRE
OCR/EESM



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio